



MHB/CB/REV/DC/mkp
OSV

REF. DISPONE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EXCEDENTES POR CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY Nº 19.553.

Vº Bº Depto. Jurídico.



DEPARTAMENTO JURÍDICO

TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0598

SANTIAGO, 16 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.553, de 1992, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en la Ley Nº 19.882, de 2003, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la Ley Nº 20.212 de 2007, que modifica las Leyes Nsº 19.553 y 19.882 y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos; en los artículos 5º Nsº 4, 12 y 18 inciso tercero del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos Nsº 356, de 1980, y Nº 920, de 2010, ambos del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo Nº 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento para la aplicación por desempeño colectivo establecido en el artículo 7º de la Ley 19.553; en la Resolución Exenta Nº 834, del 29 de febrero de 2012; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1º de la Ley Nº 19.882, modificó la Ley Nº 19.553, en el sentido de establecer como elemento de la asignación de modernización en ella contemplada, un incremento por desempeño colectivo que será concedido a los funcionarios que ejerzan sus funciones en Equipos, Unidades o Áreas de Trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas fijadas para ello.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 19.553, el Jefe de cada Servicio afecto a la referida asignación de modernización, definirá los Equipos Unidades o Áreas de Trabajo y sus metas de gestión e indicadores, en el curso del último trimestre de cada año, debiendo suscribirse para tal efecto el convenio de desempeño correspondiente, entre cada Servicio y el Ministerio respectivo.
3. Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, se suscribió el Convenio de Desempeño Colectivo entre el Servicio Nacional de Menores y el Ministerio de Justicia, en el cual se determinaron los Equipos, Unidades o Áreas de Trabajo de este Servicio, junto con sus metas de gestión e indicadores.
4. Que, a través de la Resolución Exenta Nº323, de fecha 20 de febrero de 2017, de Sename, se determinó el nivel de cumplimiento global de cada Equipo, Unidad o Área de Trabajo en relación al Convenio de Desempeño Colectivo año 2016, y su respectivo porcentaje de incremento por desempeño colectivo que le corresponde recibir a cada uno de los Equipos de Trabajo, Unidades o Áreas de Trabajo del Servicio Nacional de Menores, durante el año 2017.

5. Que, de acuerdo al artículo 7° de la letra h) de la Ley N° 19.553, y los artículos 34° y 35° del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, los funcionarios que integren equipos que hayan alcanzado un nivel de cumplimiento de sus metas del 90% o más, incrementarán el incentivo por desempeño colectivo en hasta un máximo de 4% adicional, calculando sobre la suma de las remuneraciones indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.553, con aquellos recursos que queden excedentes en la Institución como consecuencia de que otras Unidades no hayan obtenido dicho nivel de cumplimiento, incremento que deberá expresarse en términos porcentuales. Asimismo, de acuerdo a los citados preceptos corresponde al Jefe Superior de Servicio distribuir los recursos excedentes anualmente entre los Equipos que hayan obtenido un nivel de cumplimiento de sus metas del 90% o más.
6. Que, los Equipos de Trabajo que a continuación se señalan obtuvieron un nivel de cumplimiento de sus metas del 90% o más correspondiéndoles, por tanto, a cada uno de sus integrantes, les corresponde incremento del incentivo por desempeño colectivo con recursos excedentes.

RESUELVO:

1. Dispóngase la siguiente distribución de recursos excedentes por el cumplimiento del Convenio Desempeño para la aplicación del incremento por desempeño colectivo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, a los/as funcionarios/as de los Equipos que a continuación se indican y aquellos que se encuentren en comisión de servicios en otras entidades:

Equipos, unidades o áreas de trabajo	Porcentaje para el año 2017
Departamento Protección de Derechos	0,022%
Departamento de Adopción	0,022%
Departamento de Justicia Juvenil	0,022%
Departamento Planificación y Control de Gestión	0,022%
Departamento Jurídico	0,022%
Departamento de Personas	0,022%
Departamento Administración y Finanzas	0,022%
Unidad de Comunicaciones	0,022%
Departamento de Auditoría Interna	0,022%
Unidad de Infraestructura y Gestión de Centros	0,022%
Unidad de Estudios	0,022%
Dirección Regional de Tarapacá	0,022%
Dirección Regional de Antofagasta	0,022%
Dirección Regional de Atacama	0,022%
Dirección Regional de Coquimbo	0,022%
Dirección Regional de Valparaíso	0,022%
Dirección Regional del Libertador Bernardo O' Higgins	0,022%
Dirección Regional del Maule	0,022%
Dirección Regional del Biobío	0,022%
Dirección Regional de la Araucanía	0,022%
Dirección Regional de Los Lagos	0,022%
Dirección Regional de Los Ríos	0,022%
Dirección Regional de Aysén	0,022%
Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena	0,022%
Dirección Regional Metropolitana	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Arica	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Iquique	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Antofagasta	0,022%

Equipos, unidades o áreas de trabajo	Porcentaje para el año 2017
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Chol Chol	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Copiapó	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Coronel	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Coyhaique	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Graneros	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado La Serena	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Limache	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Puerto Montt	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Punta Arenas	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado San Bernardo	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado San Joaquín	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Santiago	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Talca	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Valdivia	0,022%
Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado Tii Tii	0,022%
Centro de Régimen Semi Cerrado Copiapó	0,022%
Centro de Régimen Semi Cerrado La Serena	0,022%
Centro de Régimen Semi Cerrado Limache	0,022%
Centro de Régimen Semi Cerrado Hancagua	0,022%
Centro de Régimen Semi Cerrado Talca	0,022%
Centro de Régimen Semi Cerrado Concepción	0,022%
Centro de Régimen Semi Cerrado Temuco	0,022%
Centro de Régimen Semi Cerrado La Cisterna	0,022%
Centro de Régimen Semi Cerrado Calera de Tango	0,022%
Centro de Régimen Semi Cerrado Femenino Santiago	0,022%
CREAD Playa Ancha	0,022%
CREAD Entre Silos	0,022%
CREAD Capullo	0,022%
CREAD Nuevo Amanecer	0,022%
CREAD Alborada	0,022%
CREAD Pudahuel	0,022%
CREAD Galvarino	0,022%
CREAD Casa Nacional del Niño	0,022%
CREAD Arrullo	0,022%
CREAD Belén	0,022%

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

FI B28

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Justicia
- Dirección Nacional
- Departamentos Dirección Nacional
- Unidades/Sub Unidades
- Direcciones Regionales
- Centros de Administración Directa
- Resultaciones
- Oficina de Partes